



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00282 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PREVIO A DECRETAR MEDIDA

Visto el archivo precedente, previo a decretar la cautela peticionada se requiere a la parte demandante para que preste caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, que para el caso corresponde a \$31.565.094,00, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2º del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 6 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08032d97738fbf138e6d13f4ccc98c9eaa0785c59393a113e7c56ee99f7ffb1b
Documento generado en 03/09/2021 11:57:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>